



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **19 OCT. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:



El Informe N° 182-2023-MPCH-GDEL/SGTC de fecha 13 de Octubre del año 2023 de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, Memorando N°533-2023-MPCH/GDEL de fecha 17 de Octubre del año 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe Legal N° 1445-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de Octubre del año 2023

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Art. 82 de la Ley 31432- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que mediante Informe N° 182-2023-MPCH-GDEL/SGTC de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura de fecha 13 de Octubre del año 2023 hace de conocimiento que en el presente año la ASOCIACIÓN CULTURAL "HUEREQUEQUE TEATRO VIVO DE CHICLAYO" cumple 40 años de extraordinaria y fructífera trayectoria artística e invaluable contribución al teatro nacional.

Que según se indica en el informe del párrafo precedente esta agrupación ha realizado una asidua labor de difusión del teatro peruano en innumerables barrios, comunidades y distritos de la Región Lambayeque, así como una permanente labor pedagógica en la enseñanza y formación actoral en niños, jóvenes y adultos habiendo representado también a nuestro país y ciudad en diversos eventos internacionales en los países de Chile, Brasil, Bolivia y Ecuador. Por todo ello, la Sub Gerencia de Turismo y Cultura considera extender un especial reconocimiento a la trayectoria artística de la Asociación Cultural “HUEREQUEQUE TEATRO VIVO DE CHICLAYO” y sugiere por lo tanto que se emita una Resolución de Reconocimiento haciéndole entrega de la Medalla de la Ciudad.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, considera meritorio extender un especial RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a la ASOCIACIÓN CULTURAL “HUEREQUEQUE TEATRO VIVO DE CHICLAYO”, por sus 40 años de extraordinaria y fructífera trayectoria artística e invaluable contribución al teatro nacional, así como otorgarle la Medalla de la Ciudad.

Que mediante Informe Legal N° 1445 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de Octubre del año 2023 se opina porque se declare el reconocimiento y felicitación a la Asociación Cultural “HUEREQUEQUE TEATRO VIVO DE CHICLAYO” por sus 40 años de extraordinaria y fructífera trayectoria artística e invaluable contribución al teatro nacional así como otorgarle la Medalla de la Ciudad.

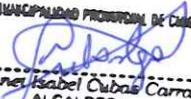
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR el RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN en nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO a la ASOCIACIÓN CULTURAL “ HUEREQUEQUE TEATRO VIVO DE CHICLAYO” por sus 40 años de extraordinaria y fructífera trayectoria artística e invaluable contribución al teatro nacional, otorgándole la MEDALLA DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA